

La estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)

SÍNTESIS POR MARÍA ELÓSEGUI

Profesora Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Zaragoza. Directora de la Revista *AequiAlitaS*

1

— COM (2000) 335 final. Bruselas 7.6.2000. Propuesta de decisión del Consejo sobre el programa relativo a la estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005), 2000/0143 (CNS).

— Comunicación sobre el artículo 13 (COM (1999) 564 final de 25.11.1999). Anuncio de la Comisión de proponer un nuevo programa sobre la igualdad entre hombres y mujeres, con un presupuesto específico.

— Programa comunitario de lucha contra la discriminación (2001-2006).

— Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Lisboa (Lisboa 23 y 24 de marzo de 2000) “instó a la Comisión y a los Estados miembros a profundizar en los aspectos de la igualdad de oportunidades, incluidas la reducción de la segregación en el trabajo y la conciliación del trabajo y la vida familiar, concretamente estableciendo nuevas referencias para una mejor asistencia a la infancia”.

— Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo “Estrategia marco sobre la igualdad entre hombres y mujeres. Programa de trabajo para 2001”, COM (2001) 119 final, Bruselas, 2.3.2001.

2

— Cfr. “Estrategia Marco comunitaria sobre igualdad”, p. 3.

— La Comisión ha anunciado su intención de proponer un nuevo programa sobre la igualdad entre hombres y mujeres, con un presupuesto específico, en su Comunicación sobre el artículo 13 COM (1999) 564 final de 25.11.1999.

3

“Estrategia Marco comunitaria sobre igualdad”, p. 3.

La Comisión ha elaborado una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones “Hacia una estrategia marco comunitaria sobre la Igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005).”¹

La persistencia de desigualdades sigue exigiendo la aplicación de medidas específicas en favor de las mujeres. La novedad es la adopción de un planteamiento integrado coordinando todas las iniciativas y programas, buscando la coherencia global.

Entre los documentos que la Comisión ha tenido en cuenta para preparar esta Comunicación figuran entre otros; el acervo legislativo en el ámbito de la igualdad de oportunidades y la jurisprudencia del TJCE, la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la mujer celebrada en Pekín en 1995, el IV Programa de acción comunitario a medio plazo sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (1996-2000), y las disposiciones reforzadas del Tratado de Amsterdam sobre igualdad entre hombres y mujeres.

La plena realización de la democracia requiere la participación de toda la ciudadanía de forma igualitaria en la economía, en la toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil². La Comisión reconoce que “Se han hecho progresos considerables en cuanto a la situación de la mujer en nuestros países, si bien en la vida cotidiana dicha igualdad sigue viéndose mermada porque hombres y mujeres no gozan, en la práctica, de los mismos derechos. La infrarrepresentación persistente de las mujeres y la violencia contra ellas, entre otros aspectos, pone de manifiesto que continúa existiendo una discriminación estructural por razones de sexo”³.

La estrategia marco se centra en cinco campos de actuación:

1

Promover la igualdad entre hombres y mujeres en la vida económica. Aumentar la tasa de empleo de las mujeres y reducir su tasa de desempleo, la segregación del mercado de trabajo y las diferencias de remuneración. “El Consejo Europeo de



Lisboa instó a la Comisión y a los Estados miembros a profundizar en todos los aspectos de la igualdad de oportunidades, incluida la reducción de la segregación en el trabajo y la conciliación del trabajo y la vida familiar, concretamente estableciendo nuevas referencias para una mejor asistencia a la infancia”.

La media del índice de empleo femenino en los países de la UE es del 51%. La meta es llegar al 60% en el 2010. Otra línea importante es todo lo relacionado con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Se debe educar a las mujeres en todo el campo de la informática, etc., ya que son nuevos yacimientos de empleo y en caso contrario volverán a quedarse marginadas del mercado⁴.

2

Fomentar una igual participación y representación de las mujeres en los órganos de decisión, en los ámbitos de la política, economía y sociales, incluida la cooperación para el desarrollo⁵. La Comisión predica con el ejemplo, y desde febrero de 1999 ha establecido objetivos vinculantes para llegar a un 40% en todos los grupos de expertos, comités consultivos y programas de becas⁶. Entre las acciones destacamos la de evaluar la influencia de las cuotas en los organismos públicos elegidos por sufragio y la de aumentar la presencia de mujeres en la Comisión, mejorando los sistemas de contratación y ascensos en los servicios de la Comisión, “en particular mediante una composición equilibrada entre mujeres y hombres de los tribunales de selección”⁷.

3

Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres. Mejorar la aplicación de la legislación comunitaria en la protección social, salud pública, lucha contra la discriminación, ámbito del permiso parental, protección de la maternidad y el tiempo de trabajo. La dificultad en el acceso a los derechos sociales según este análisis se debe en parte a que se basan en un modelo ya superado del hombre como sostén económico de la familia o porque no tienen en cuenta que son principalmente las mujeres quienes tienen que

conciliar la vida familiar y profesional. Se destaca también el fenómeno de la feminización de la pobreza, debido entre otros factores a las interrupciones de la carrera, trabajo a tiempo parcial, falta de educación y formación. Si bien esto último se da menos en las nuevas generaciones⁸.

Entre las acciones figura la de apoyar campañas de concienciación que presenten la atención a las personas dependientes como una tarea tanto de hombres como de mujeres⁹.

4

Promover la igualdad entre hombres y mujeres en la vida civil. Reconocimiento de los derechos específicos de las mujeres para respetar la igualdad de oportunidades y luchar contra la violencia sexista y la formación sobre la legislación comunitaria en materia de igualdad para las profesiones jurídicas, inspectores de trabajo y los interlocutores sociales.

5

Promover el cambio de roles y estereotipos establecidos en función del sexo. “Necesidad de cambiar los comportamientos, las actitudes, las normas y los valores que definen los roles de cada sexo en la sociedad e influyen en ellos. Las acciones abarcarán la integración de la dimensión de género particularmente en la educación, la formación, la cultura, la ciencia, los medios de comunicación y la política del deporte”.

OBJETIVOS.

El objetivo es apoyar y complementar los esfuerzos, incluido el ámbito legislativo, para promover la igualdad entre hombres y mujeres, a través de:

- la promoción y difusión de los valores y las prácticas sobre los que se basa la igualdad entre hombres y mujeres.
- una mayor comprensión de los problemas relacionados con la discriminación sexista directa e indirecta mejorando los conocimientos sobre la misma y la forma de medirla, y mediante evaluación de la eficacia de medidas, legislaciones y prácticas.
- el desarrollo de la capacidad de determinados agentes para promover la igualdad de hombres y mujeres.



4

De hecho esta meta figura entre los objetivos operativos. También existe una iniciativa comunitaria EQUAL de recursos humanos para evitar la segregación y la idea de crear un distintivo europeo (premio o certificado de igualdad) que se concederá anualmente a las empresas que hayan creado buenas prácticas en la materia (programa de apoyo).

5

— Recomendación del Consejo relativa a la participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisión. COM (2000) 120 final de 7.3.2000.

— COM (1999) 76 final de 18.2.1999.

— La aplicación de la Decisión 2000/407/CE de la Comisión, de 19 de junio de 2000 (Diario Oficial L 154 de 27.6.2000, p. 34-35).

6

Estrategia Marco, p. 10

7

La Comisión tiene la intención de proponer una nueva Directiva basada en el artículo 13 del Tratado para garantizar la igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuestiones distintas de las de la ocupación y el empleo.

8

Estrategia marco, p. 11.

9

— COM (2000) 335 final. Propuesta de decisión del Consejo sobre el programa relativo a la estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005), p. 38;

— “Es preciso hacer un mayor esfuerzo para contribuir a erradicar toda discriminación basada en clichés sexistas en la educación”.

— “Vigilar la integración de una perspectiva de género en las políticas de especial importancia para superar los estereotipos tradicionales, como la política de educación, formación, cultura, investigación, medios de comunicación y deporte, y potenciar la igualdad en todas las fases futuras de programación de programas comunitarios en curso, como Sócrates, Leonardo, Juventud, Cultura, Investigación y demás programas e iniciativas afines”.